PLAN DE SALUD COMPLEMENTARIO Plan Preferente

SMART 120A 13-SM120A-20



INDIVIDUAL GRUPAL FUN Nº TIPO DE PLAN: FOLIO

	OFERTA PREFERENTE (*)			LIBRE ELECCIÓN (*)		
PRESTACIONES (1)	Bonificación Tope Máximo		Bonificación		Tope Máximo	
	% Tope (6)	Beneficiario / Año (7) (UF)	%	Tope (6)	Beneficiario / Año (7) (UF)	
HOSPITALARIAS Y CIRUGÍA MAYOR AMBULATORIA						
DIA CAMA: CIRUGIA,PEDIATRIA,GINECO-OBSTETRICIA, MEDICINA				16,5 UF		
DIA CAMA:SALA CUNA				4,2 UF	Sin Tope	
DIA CAMA CUIDADOS INTENSIVOS O CORONARIOS	90% Sin Tope:			15,5 UF		
DERECHO A PABELLON	Clínica Alemana de Santiago			3,2 AC2		
DIA CAMA:INCUBADORA, INTERMEDIO,OBSERVACION,AISLAMIENTO	Clínica RedSalud Vitacura			3,3 AC2		
IMAGENOLOGÍA(RAYOS, ECOTOMOGRAFÍA)	Hosp. Cl. de la Red de Salud UC Christus			2,45 AC2		
IMAGENOLOGÍA(RESONANCÍA, SCANNER)	(Staff Asomeduc)	Sin Tope		2,25 AC2		
PROCEDIMIENTOS	Clínica Santa María (11)			2,35 AC2		
KINESIOLOGÍA Y FISIOTERAPIA	Clínica San Carlos de Apoquindo (Staff Asomeduc)		000/	2,35 AC2	5	
EXÁMENES LABORATORIO	Clínica Universidad de los Andes		80%	2,25 AC2		
HONORARIOS MEDICOS QUIRURGICOS	Clínica Indisa			2,25 AC2		
VISITA POR MÉDICO INTERCONSULTOR				2,0 UF	Sin Tope	
VISITA POR MÉDICO TRATANTE	80% Sin Tope: Clínica Las Condes			2,0 UF		
MEDICAMENTOS HOSPITALARIOS (2)	CON CIT TOPO! CITIION ENG COTINGS			50 UF	100	
MATERIALES E INSUMOS CLINICOS (2)	(Modalidad Institucional (A.1))	1200		35 UF	70	
PROTESIS, ÓRTESIS Y ELEMENTOS OSTEOSINTESIS	(Habitación Individual) (A)	200		50 UF	100	
TRASLADOS MÉDICOS	(Habitation marriadal) (H)	200		2,08 AC2	Sin Tope	
QUIMIOTERAPIA (8)	Solo Cobertura Libre Elección			50 UF	500	
AMBULATORIAS				30 01	300	
	70% Sin Tope: Centro Médico Arauco Salud			4.45.115		
CONSULTA MEDICA DE TELEMEDICINA EN ESPECIALIDADES*** (12) CONSULTA MEDICA	Centros Médicos RedSalud			1,45 UF 1,45 UF	Sin Tope	
	4			· ·		
EXAMENES DE LABORATORIO	Vidaintegra, Integramédica, Clínica Indisa			2,25 AC2		
PROCEDIMIENTOS	Clínica RedSalud Vitacura, Clínica Santa María (11)			2,15 AC2		
PABELLON AMBULATORIO	Hosp. Cl. De la red de Salud UC Christus (Staff Asomeduc)	Sin Tope		2,75 AC2		
HONORARIOS MEDICOS QUIRURGICOS	Clínica Universidad de los Andes			2,25 AC2	_	
KINESIOLOGIA Y FISIOTERAPIA	Clínica San Carlos de Apoquindo (Staff Asomeduc)			2,25 AC2	4	
IMAGENOLOGÍA (RAYOS, ECOTOMOGRAFÍA)	Clínica Alemana de Santiago		80%	2,25 AC2		
IMAGENOLOGÍA (RESONANCIA, SCANNER)	60% Sin Tope: Clínica Las Condes			2,05 AC2	Sin Tope	
RADIOTERAPIA				1,95 AC2		
FONOAUDIOLOGIA				2,45 AC2		
QUIMIOTERAPIA (8)				50 UF	500	
PROTESIS/ORTESIS				40 UF	80	
ATENCIÓN INTEGRAL DE ENFERMERA (4a y 4b)	Solo Cobertura Libre Elección			2,9 AC2		
CONSULTA Y ATENCIÓN INTEGRAL NUTRICIONISTA (5)				2,9 AC2		
PRESTACIONES DENTALES (PAD) (10)				1,0 UF	Sin Tope	
PAD CLÍNICA DE LACTANCIA (0 A 6 MESES DE EDAD) (13)			100%	0,72 UF		
PAD MAL NUTRICIÓN INFANTIL (7 A 72 MESES DE EDAD) (14)				0,78 UF		
PRESTACIONES RESTRINGIDAS						
CIRURÍA BARIATRICA, SEPTOPLASTÍA, TRATAMIENTO DE INFERTILIDAD		25% con tope L				
HOSPITALIZACIÓN PSIQUIATRICA (3)	Solo Cobertura Libre Elección	80%	2,0 AC2	Sin Tope		
CONSULTA/TRATAMIENTO PSIQUIATRIA Y/O PSICOLOGIA			UU76	1,8 AC2		
OTRAS COBERTURAS						
TERAPIA OCUPACIONAL			80%	2,3 AC2	4	
MEDICAMENTOS E INSUMOS POR URGENCIA		85%	2,5 UF			
MARCOS Y CRISTALES OPTICOS (9)	Solo Cobertura Libre Elección			2,8 UF	Cin Tono	
TRASLADOS MÉDICOS			80%	2,08 AC2	Sin Tope	
BOX AMBULATORIO	†			1,1 AC2	1 '	
	Igual a la cobertura Libre Elección nacional del plan de Salud, considerando					
COBERTURA INTERNACIONAL (F)	Clínica RedSalud Santiago, tanto en ambulatorio como en hospitalario. En el (AC2)	caso de que la p	restación no conte	emple tope, es	te será de 2 VA	

Incluye consulta médica de urgencia, insumos, medicamentos, imagenología, exámenes, procedimientos, pabellón y honorarios médicos en Clínica Alemana Santiago, Clínica Indisa, Clínica Las Condes, Hosp. Cl. de la Red de Salud UC Christus, Clínica Universidad de los Andes, Clínica Redsalud Vitacura, Clínica Santa María, Clínica San Carlos de Apoquindo según cobertura establecida en el cuadro de la oferta preferente para prestaciones ambulatorias.

Hospital Clínico Universidad de Chile, Clínica Redsalud Providencia y Clínica Redsalud Santiago.

(*) VER NOTAS EXPLICATIVAS DEL PLAN DE SALUD COMPLEMENTARIO.





PRECIO DEL PLAN

TIPO DE BENEFICIARIO						
EDAD		COTIZANTE	CARGAS			
	0 a menos de 20 años	0,60	0,60			
	20 a menos de 25 años	0,90	0,70			
	25 a menos de 35 años	1,00	0,70			
	35 a menos de 45 años	1,30	0,90			
	45 a menos de 55 años	1,40	1,00			
	55 a menos de 65 años	2,00	1,40			
	65 y más años	2,40	2,20			

El precio del Plan de Salud se expresa en Unidades de Fomento (U.F.). Dicho precio se determina conforme a su valor base y la tabla de factores relativos por edad:

U.F. el último día del mes que corresponde descontar la cotización de la remuneración del cotizante.

VALOR BASE U.F.

VALOR TOTAL PLAN SEGUN COMPOSICION DEL U.F. GRUPO FAMILIAR

El precio final del plan se pagará en su equivalente en pesos. Para su cálculo se utilizará el valor oficial que tenga la

IDENTIFICACIÓN ÚNICA DE LA TABLA DE

FACTORES N°

ARANCEL

NOMBRE DEL ARANCEL AC2 UNIDAD : PESOS

El Arancel tendrá un Reajuste General el 01 de abril de cada año hasta en un 100% de la variación experimentada por el Indice de Precios al Consumidor (IPC) entre el mes precedente a aquél en que se efectuó el último reajuste y el mes ante precedente a aquél en que se aplique el último reajuste, ambos inclusive. Además del Reajuste General del Arancel, CONSALUD podrá reajustar algunas prestaciones en un porcentaje superior sólo con el fin de incrementar los beneficios, como asimismo, podrá anticipar la fecha de reajuste con el mismo objeto, pudiendo imputarlo al reajuste que se realice en el mes de abril siguiente.

TOPE GENERAL ANUAL POR BENEFICIARIO

7.000 UF (7)

CONDICIONES DE VIGENCIA PLAN COLECTIVO Y OTROS GRUPALES (CUANDO CORRESPONDA)

- . trabajadores como beneficiarios o al menos el 85% de la misma, dentro del plazo de tres meses contados desde la fecha de Que se incorporen al convenio la cantidad de . suscripción del convenio. Este porcentaje mínimo no podrá disminuir durante la vigencia del convenio.
- 2) Que se mantenga durante la vigencia del convenio, un promedio de cargas legales por afiliado cercana a las personas.
- 3) Que el monto mínimo de cotización mensual del grupo total de los trabajadores afectos al convenio colectivo, no podrá ser inferior a \$ o al menos, deberá llegar a un 85% de dicha suma
- 4) Que el plan o planes de salud contratados se deberán financiar en al menos un 90%. Se entiende por financiamiento al cuociente entre la suma de cotizaciones pagadas de los trabajadores afiliados al convenio colectivo y la suma de precios de los planes de esos trabajadores.
- 5) Que la siniestralidad anual del plan no supere el 85%. Se entiende por siniestralidad el cuociente entre la suma de los gastos de Prestaciones de Salud y Subsidios por Incapacidad Laboral a cargo de la Isapre y la suma de las cotizaciones pagadas en ese mismo período.

NOTA: En caso de Planes Grupales en que se pacte el precio en el porcentaje equivalente a la cotización legal para salud, no se producirán excedentes de cotización de salud.

CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR EL AFILIADO PARA INGRESAR Y MANTENERSE EN EL PLAN GRUPAL (CUANDO CORRESPONDA)

A) Que se mantenga permanentemente como trabajador de la empresa
 B) Que se mantenga permanentemente como afiliado de CONSALUD.

CONDICIONES DE VIGENCIA DEL PLAN MATRIMONIAL (CUANDO CORRESPONDA)

A) Que el cotizante y su cónyuge mantengan la calidad de afiliados vigentes de CONSALUD.
 B) Que el cotizante y su cónyuge estén de acuerdo en mantener el Plan Matrimonial.

TIEMPOS DE ESPERA					
	N° Días Corridos	Inicio del Tiempo de Espera			
- CONSULTAS MÉDICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA	9				
- CONSULTAS MÉDICAS EN ESPECIALIDAD	14	Los tiempos de espera definidos, se cuentan a partir de la fecha en que el beneficiario suscriba			
*PARA CONSULTAS MÉDICAS EN LAS ESPECIALIDADES DE: GASTROENTOROLOGÍA, REUMATOLOGÍA, DERMATOLOGÍA, UROLOGÍA, ONCOLOGÍA Y HEMATOLOGÍA.	28	formulario pertinente que la isapre dispondrá en sus sucursales.			
- EXÁMENES	9				
- PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPEÚTICOS	21				
- INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS	21				
- HOSPITALIZACIONES EN OTORRINO - OFTALMOLOGÍA -NEUROCIRUGÍA	42				

FIRMA AFILIADO: NOMBRE:

FECHA

HUELLA DACTILAR AFILIADO

FIRMA REPRESENTANTE ISAPRE

NOMBRE :

FECHA:





NOTAS EXPLICATIVAS DEL PLAN DE SALUD COMPLEMENTARIO.

- 1) PRESTACIONES
- a) Hospitalarias: Son aquellas que requieren de día cama.
- b) Ambulatorias: Son aquellas no consideradas en la definición anterior.
- 2) MEDICAMENTOS Y MATERIALES CLINICOS HOSPITALARIOS: Son aquellos medicamentos y materiales clínicos recibidos por el beneficiario por causa de prestaciones hospitalarias. Sólo serán objeto de bonificación, aquellos medicamentos y materiales clínicos que el establecimiento hospitalario haya considerado en su factura. Se excluyen de este ítem los medicamentos y materiales clínicos por tratamiento de cáncer y hospitalización psiquiátrica; dado que en ambos casos se bonificarán en los porcentajes y topes específicos definidos para los ítems Drogas Citotóxicas en Ciclos de Quimioterapia y Hospitalización Psiquiátrica respectivamente. Se excluyen asimismo de la oferta preferente, los medicamentos y materiales clínicos por, tratamiento de infertilidad y fibrosis quística del páncreas, dado que se bonificarán en los porcentajes y topes específicos definidos para la modalidad de libre elección. El tope indicado se aplica por evento/beneficiario."
- 3) HOSPITALIZACION PSIQUIATRICA: La bonificación por consultas y tratamientos hospitalarios, como asimismo los medicamentos que se reciban durante la hospitalización, se deben sumar para considerar la aplicación del tope de bonificación por año contrato. A modo de ejemplo y sin que esta enumeración sea taxativa, se detallan las siguientes prestaciones que se considerarán para la determinación de este tope: días cama, medicamentos, exámenes, consultas médicas. Asimismo, se aclara que la bonificación de cada prestación específica en ningún caso, ni antes ni después de llegado al tope, será inferior al 25% de la definida en el plan general convenido para la prestación genérica con que se encuentre relacionada.
- 4) a) ATENCIONES INTEGRALES DE ENFERMERIA EN DOMICILIO: Se bonificará la atención que reciba el afiliado y sus beneficiarios, sólo cuando sean mayores de 15 años que se encuentren postrados o en estado terminal.
- 4) b) ATENCIONES INTEGRALES DE ENFERMERIA EN CENTRO DE ADULTO MAYOR: Se bonificará la atención que reciba el afiliado y sus beneficiarios, sólo cuando sean mayores de 55 años.
- 5) CONSULTA Y ATENCION INTEGRAL DE NUTRICIONISTA: Tanto la Consulta de Nutricionista como la Atención Integral de Nutricionista, requieren de indicación por prescripción de médico tratante, y están destinadas a pacientes de cualquier edad, que presenten sobrepeso u obesidad según criterios de Índice de Masa Corporal (I.M.C.). La Atención Integral comprende tres consultas de nutricionista, a saber, una evaluación al tiermino.
- 6) **TOPES DE BONIFICACION:** Los topes de bonificación se expresan en UF o en veces el Arancel Consalud (AC2). Los topes en UF se calcularán al valor oficial registrado por dicha unidad el último día del mes anterior a la fecha en que se bonifica la prestación.
- 7) TOPE MAXIMO AÑO CONTRATO POR BENEFICIARIO: Para el Tope General Anual por Beneficiario y el Monto Máximo de Bonificación, se contabilizarán las prestaciones que correspondan, las que en caso de estar expresado el tope en U.F. se valorizarán según el valor que tenga dicha unidad el día en que se bonifica la prestación por un periodo máximo de un año de vigencia de beneficios. Asimismo, se aclara que la bonificación de cada prestación específica en ningún caso, ni antes ni después de llegado al tope, será inferior al 25% de la definida en el plan general convenido para la prestación genérica con que se encuentre relacionada, ni podrán tener una bonificación inferior a la cobertura financiera que el Fondo Nacional de Salud asegura, en modalidad libre elección a todas las prestaciones contempladas en el arancel que se refiere el articulo 31 de la Ley Nª19.666 que establece el Régimen General de Garantías de Salud.
- 8) QUIMIOTERAPIA HOSPITALARIA Y/O AMBULATORIA: Corresponde a los esquemas terapéuticos que conforman los tratamientos de quimioterapia incorporados en el Grupo 29 del Arancel Fonasa lo cuales se encuentran definidos en el Listado anual de drogas publicadas por la Unidad de Cáncer, dependiente del MINSAI
 - La cobertura para los esquemas terapéuticos que no se encuentren en este listado corresponderá exclusivamente para aquellos con acción citotóxica y/o citostática sobre el cáncer. También se incluyen antieméticos y estimulantes de colonia que se administren de forma concomitante, es decir los mismos días de infusión, de la quimioterapia. No tendrán cobertura medicamentos que correspondan a inmunoterapia, inmunomoduladores, hormonoterapia, bifosfonatos, medicamentos coadyuvantes de la quimioterapia y aquéllos que previenen los efectos no deseados de ésta, y procedimientos no arancelados asociados a la quimioterapia (preparación de drogas,administración de quimioterapia, administración en pabellón). Sólo se dará cobertura a medicamentos aprobados por el ISP de acuerdo a la autorización sanitaria de dicho organismo.
- 9) MARCOS Y CRISTALES OPTICOS: Corresponderá la bonificación de los marcos y cristales ópticos sólo con la presentación de la boleta correspondiente.
- 10) PRESTACIONES DENTALES (PAD): Podrán acceder a la bonificación de los tratamientos contemplados en los PAD de prestaciones dentales los beneficiarios que tengan entre 12 años y 17 años 11 meses 29 días, que presenten caries de una o más piezas dentales. Los códigos FONASA de los PAD sujetos a cobertura son: 2503001, 2503002, 2503003, 2503004, 2503005 y 25-03-006. La cobertura se vía reembolso.
- 11) CLÍNICA SANTA MARÍA: Excepto Centro Médico Santa María La Dehesa.
- 12) CONSULTA MEDICA DE TELEMEDICINA EN ESPECIALIDADES: Considera las siguientes especialidades: Dermatología, Geriatría, Endocrinología, Neurología, Psiquiatría, Diabetología, y Nefrología.
- 13) PRESTACIONES CLÍNICA DE LACTANCÍA (PAD): Podrán acceder a la bonificación de los tratamientos contemplados en los PAD de prestaciones Clínica de Lactancía los beneficiarios (as) que tengan entre 0 a 6 meses, que presenten dificultades en el proceso de amamantamiento, en su contexto multidimensional. EL código FONASA del PAD sujetos a cobertura es: 2502020. La cobertura se entregará vía reembolso.
- 14) PRESTACIONES MAL NUTRICIÓN INFANTIL (PAD): Podrán acceder a la bonificación de los tratamientos contemplados en los PAD de prestaciones Mal nutrición Infantil los beneficiarios (as) que tengan entre 7 a 72 meses, que presenten malnutrición infantil. EL código FONASA del PAD sujetos a cobertura es: 2502021. La cobertura se entregará vía reembolso.





CONDICIONES Y CARACTERISTICAS DE LA OFERTA PREFERENTE DEL PLAN CON PRESTADORES PREFERENTES

- A) Los prestadores hospitalarios del plan de salud serán exclusivamente los nominados en la carátula del plan en el recuadro de prestadores hospitalarios, en Habitación individual. La Habitación Individual se utilizará según disponibilidad de la clínica y en caso de no existir disponibilidad, se utilizará habitación doble o la siguiente que exista disponible de menor valor. La bonificación preferente del día cama, tendrá como tope máximo la que corresponde al día cama individual estándar (habitación con baño privado de menor precio del prestador) y las diferencias de uso por habitaciones superiores (suite, departamentos u otras) serán de cargo del beneficiario.
 - A.1) Las Consultas Médicas, procedimientos ambulatorios y los Honorario Médicos por prestaciones hospitalarias realizadas en los prestadores nominados en la carátula del planen el recuadro de prestadores ambulatorios, tendrán cobertura preferente cuando sean efectuadas por médicos Staff en convenio entre Isapre Consalud y las Instituciones de Salud señaladas para cada prestación otorgada en el plan. En caso de no cumplir estas condiciones, la cobertura preferente se aplicará solo a la facturación de la clínica y los Honorarios Médicos serán bonificados de acuerdo a la modalidad libre elección.
 - La cobertura preferente aplicará exclusivamente para aquellas prestaciones que forman parte de la capacidad técnica del prestador preferente nominado en el plan y no se extenderá a aquellas que por falta de tal capacidad, sean otorgadas por prestadores distintos a los de la oferta preferente
- B) El afiliado debe considerar que aquellas prestaciones específicas que, pudiendo entenderse incorporadas en la oferta preferente, no se realizan por el respectivo prestador, serán derivadas por la Isapre a un prestador de similares características, en cuyo caso se mantendrán las condiciones de cobertura del plan.
- C) En caso de insuficiencia de un prestador en convenio, es decir, cuando por falta de profesionales o medios, aquéllos se encuentran imposibilitados temporalmente de realizar alguna de las prestaciones que forman parte de la oferta preferente y ha transcurrido el tiempo de espera previsto en el Plan de Salud para el otorgamiento de las mismas, el beneficiario tendrá el derecho de solicitar a Isapre CONSALUD la derivación a otro prestador, en cuyo caso rige lo mismo señalado en el punto B). Esta derivación sólo tendrá por objeto el otorgamiento de las prestaciones específicas que no pudieron ser brindadas por los prestadores preferentes. Las prestaciones que se otorguen con ocasión de la derivación, deberán ser bonificadas por la Isapre manteniendo el monto que le habría correspondido copagar al afiliado de haberse atendido en el prestador que dio origen a la derivación. De realizarse la atención en un prestador distinto a los prestadores preferentes sin la autorización expresa de CONSALUD, la cobertura se hará bajo la modalidad libre elección. Esta solicitud de derivación se podrá solicitar en el formulario correspondiente en cualquier oficina de Consalud o en los puestos de atención que la Isapre tiene en las oficinas de los prestadores preferentes y, en días festivos u horarios inhábiles, podrá hacerse al fono 600-Consalud, para obtener respuesta a más tardar al día hábil siguiente.
- D) Para recibir Atenciones de Urgencia el afiliado deberá acudir a alguno de los prestadores indicados en el recuadro «ATENCIONES DE URGENCIA» del Plan de Salud. La bonificación en estos prestadores será la correspondiente a «OFERTA PREFERENTE». En caso de que la atención de urgencia ocurra en un prestador distinto a los señalados en el Plan, la cobertura se hará según lo indicado en « CUADRO DE COBERTURA EN LIBRE ELECCION».
- E) El afiliado que con ocasión de una emergencia haya ingresado a un prestador distinto de los mencionados en el recuadro «ATENCIONES DE URGENCIA» del esquema del Plan de Salud, tendrá derecho a ser trasladado a alguno de los prestadores individualizados en el Plan de Salud, para acceder a la «OFERTA PREFERENTE». Por su parte CONSALUD tendrá el derecho a trasladar al afiliado a uno de estos prestadores una vez que lo autorice el médico tratante. Si el afiliado no accede a este traslado y opta por permanecer en el prestador en que se encuentre, la cobertura se hará bajo modalidad libre elección.
- F) Las prestaciones de salud que el afiliado reciba en el extranjero, serán cubiertas de acuerdo a lo indicado en «CUADRO DE COBERTURA EN LIBRE ELECCION». El afiliado, deberá entregar en la sucursal de Isapre consalud, la documentación (antecedentes médicos y documentos de cobro) traducidos al español y debidamente legalizada por el consulado respectivo, es decir, en el País donde recibió la atención de urgencia. El plazo para presentar dicha documentación, es de 90 días desde la emisión de la factura.
- G) El término del convenio entre un prestador e Isapre CONSALUD, o cualquier modificación que éstos le introduzcan, no afectará el monto que, en virtud del plan contratado, le corresponde copagar a los beneficiarios por las atenciones recibidas del respectivo prestador, hasta la anualidad que corresponda, al cumplimiento de la cual la Isapre podrá adecuar el contrato.
- H) Si durante la vigencia del plan contratado, terminare la existencia legal del o los prestadores individualizados en el plan o éstos experimentaren una pérdida total de su infraestructura o una paralización permanente de sus actividades, la Isapre deberá comunicar por escrito dicho evento a cada uno de los cotizantes afectados, junto con las alternativas de planes que dispone para ellos. En esta oferta deberá contemplarse como mínimo, el Plan de Salud que tenga el precio que más se ajuste al monto de la cotización legal que corresponda a la remuneración del afiliado al momento de modificarse el contrato.
- I) Si durante la vigencia del plan contratado, el o los prestadores individualizados en el plan experimentaren una pérdida parcial y permanente de su infraestructura o una sustitución de la especialidad médica a que estaban orientados al momento de celebrarse el contrato, la Isapre deberá comunicar por escrito dicho evento a cada uno de los cotizantes afectados, junto con las alternativas de planes que dispone para ellos. En esta oferta deberá contemplarse como mínimo, el Plan de Salud que tenga el precio que más se ajuste al monto de la cotización legal que corresponda a la remuneración del afiliado al momento de modificarse el contrato.



CONDICIONES Y CARACTERISTICAS DE LA OFERTA PREFERENTE DEL PLAN CON PRESTADORES PREFERENTES

- J) Sin perjuicio del derecho que tiene el afiliado de solicitar a la Isapre un cambio de plan de salud cuando concurra alguna de las condiciones que establece la ley de Isapre
 - en el inciso primero del artículo 38, la Isapre ofrecerá al afiliado un nuevo plan si este así lo requiere y su petición se fundamenta en alguna de las situaciones que a continuación se indican, en cuyo caso, la oferta de la Isapre contemplará como mínimo, un plan de salud que tenga el precio que más se ajuste al monto de la cotización legal que corresponda a la remuneración del afiliado al momento de modificarse el plan.
 - a) Si se modifica el domicilio consignado por el afiliado al incorporarse al plan y se acredita que dicho cambio dificulta significativamente el acceso de los beneficiarios a los prestadores individualizados en el plan. Se presumirá que se configura esa dificultad, cuando el cambio de domicilio importe el traslado del cotizante a otra región del país.
 - b) Si se produce una falta de atención continua y oportuna por parte del Prestador.
 - c) Si ocurre un incumplimiento por parte de la Isapre de la obligación de derivación; o la derivación la hace a un prestador distinto de los indicados en el Plan de Salud o existe una falta de atención efectiva y oportuna por parte del prestador derivado.
 - d) Si la Isapre incurre en una falta de otorgamiento de la atención de salud al cotizante o beneficiario que se ha ceñido a los procedimientos de acceso y derivación definidos en el Plan. La facultad del afiliado regulada precedentemente, no lo priva de la opción de solicitar el término del plan de salud por el incumplimiento de las obligaciones por parte de la Isapre, en conformidad a las reglas generales.
- K) Los afiliados y beneficiarios pertenecientes a los planes de salud preferente, tienen derecho a solicitar una segunda opinión médica. Para ello, pueden solicitar la derivación a un profesional de la red, distinto a su médico tratante, para que le entregue una segunda opinión médica. En caso que esta segunda opinión sea obtenida directamente por el beneficiario, esta debe ser entregada al médico tratante para su consideración. Sin embargo, si existieran opiniones médicas divergentes, dicha diferencia podrá ser zanjada por el director médico de Salud Administrada de Centros Médicos RedSalud, quien pronunciara por escrito al beneficiario, en un plazo no superior a los 15 días.
- L) Con la finalidad de dar solución a las eventuales divergencias que se puedan producir entre las distintas opiniones médicas, en el ejercicio del derecho contemplado en la letra anterior, se establece que estas serán resueltas con la opinión técnica del Director Médico del prestador individualizado en el plan, o del respectivo jefe de servicio u otro médico que cumpla en la institución similares funciones.
 - El afiliado y sus beneficiarios podrán requerir directamente la intervención de quien debe dar solución a la divergencia de opiniones, instancia que deberá pronunciarse por escrito en un plazo máximo de 15 días hábiles siguientes de recibida la petición del afiliado. En el pronunciamiento deberá constar los fundamentos de la decisión adoptada y la identificación y firma de la persona que lo emite.







SMART 120A 13-SM120A-20

SELECCIÓN DE PRESTACIONES VALORIZADAS Valorizada al 01 de Octubre del 2020

	•	V	'alorizada al	01 de Octubre de	el 2020		
	LIBRE ELECCIÓN		BENEFICIOS ASOCIADOS A CIERTOS PRESTADORES				
	PRESTACIONES	%	TOPE	%	TOPE	COPAGO(*)	NÚMERO DEL
		BONIFICACIÓN	\$	BONIFICACIÓN	\$	\$	PRESTADOR(E)
_	PARTO NORMAL						
	Derecho de Pabellón 6	80%	278.874	90%	SIN TOPE		1
	Honorarios Médicos Honorarios Matrona	80% 80%	650.187 190.661	90% 90%	SIN TOPE SIN TOPE		1
	Atención Inmediata Recién Nacido	80%	45.797	90%	SIN TOPE		1
	Visita Neonatólogo	80%	57.416	90%	SIN TOPE		1
	PARTO POR CESAREA						
	Derecho de Pabellón 7	80%	378.454	90%	SIN TOPE		1
	Honorarios Médicos	80%	798.746	90%	SIN TOPE		1
11	Honorarios Matrona Atención Inmediata Recién Nacido	80% 80%	190.661 45.797	90%	SIN TOPE SIN TOPE		1
11	Visita Neonatólogo	80%	57.416	90%	SIN TOPE		1
	APENDICECTOMIA	0070	571.10	7070	DECTORE		
	Derecho de Pabellon 7	80%	378.454	90%	SIN TOPE		1
	Honorarios Médicos	80%	768.227	90%	SIN TOPE		1
	COLECISTECTOMIA POR VIDEOLAPAROSCOPIA		002 700	000/	CINTEONE		
	Derecho de Pabellón 10 Honorarios Médicos	80% 80%	882.790 1.466.091	90% 90%	SIN TOPE SIN TOPE		1
	HISTERECTOMIA TOTAL	00%	1.400.091	JU%	SIN TUPE		1
ا≲ا	Derecho de Pabellón 8	80%	536.077	90%	SIN TOPE		1
첽	Honorarios Médicos	80%	1.113.498	90%	SIN TOPE		1
텒	AMIGDALECTOMIA						
딞	Derecho de Pabellón 5	80%	218.778	90%	SIN TOPE		1
HOSPITALARIA	Honorarios Médicos CIRUGIA CARDIACA DE COMPLEJIDAD MAYOR	80%	410.054	90%	SIN TOPE		1
ᄠ	Derecho de Pabellón 14	80%	1.734.403	90%	SIN TOPE		1
	Honorarios Médicos	80%	4.329.527	90%	SIN TOPE		1
11	EXTIRPACION TUMOR Y/O QUISTE ENCEFALICO						
11	Derecho de Pabellón 12	80%	1.327.338	90%	SIN TOPE		1
	Honorarios Médicos DIAS CAMA	80%	2.164.759	90%	SIN TOPE		1
	Medicina Medicina	80%	473.680	90%	SIN TOPE		1
11	Sala Cuna	80%	120.573	90%	SIN TOPE		1
11	U.T.I. ADULTO	80%	444.972	90%	SIN TOPE		1
11	U.T.I. PEDIATRIA	80%	444.972	90%	SIN TOPE		1
11	U.T.I. NEONATAL MEDICAMENTOS	80%	444.972	90%	SIN TOPE		1
11	Apendicectomía	80%	1.435.393	90%	SIN TOPE		1
11	Hospitalización Neumonia	80%	1.435.393	90%	SIN TOPE		1
	MATERIALES CLINICOS						
11	Apendicectomía	80%	1.004.775	90%	SIN TOPE		1
Ш	Hospitalización Neumonia CONSULTAS	80%	1.004.775	90%	SIN TOPE		I
\Box	Consulta Médica Electiva	80%	41.626	70%	SIN TOPE		1
	CONSULTA PSIQUÍATRICA (A)	80%	32.656				
	EXAMENES Y PROCEDIMIENTOS						
	Hemograma	80%	7.643	70%	SIN TOPE		1
	Estudio De Lípidos Sanguíneos Perfíl Bioquímico	80% 80%	15.869 21.553	70% 70%	SIN TOPE SIN TOPE		1
	Urocultivo	80%	9.263	70%	SIN TOPE		1
	Orina Completa	80%	4.745	70%	SIN TOPE		1
	Densitometría Ósea	80%	91.867	70%	SIN TOPE		1
	Citodiagnóstico Corriente	80%	16.146	70%	SIN TOPE		1
	Estudio Histopatológico Corriente	80%	32.960	70%	SIN TOPE		1
AMBULATORIA	Exploración Vitreorretinal Electrocardiograma de reposo	80% 80%	13.616 14.250	70% 70%	SIN TOPE SIN TOPE		1
띩	Ecocardiograma Doppler	80%	129.314	70%	SIN TOPE		1
الاِ	Gastroduodenoscopia	80%	115.314	70%	SIN TOPE		1
圙	Hemodiálisis con Ínsumos Incluidos	80%	116.433	70%	SIN TOPE		1
\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\	Rodillera, Bota Larga o Corta	80%	44.327	70%	SIN TOPE		1
	IMAGENOLOGIA Radiografía de Tórax	80%	49.622	70%	SIN TOPE		1
	Mamografía Bilateral	80%	48.699	70%	SIN TOPE		1
	Radiografía de brazo, codo, muñeca	80%	20.482	70%	SIN TOPE		1
	Tomografía Axial Computarizada	80%	143.463	70%	SIN TOPE		1
	Ecotomografía Abdominal	80%	57.350	70%	SIN TOPE		1
	Ecotomografía Ginecológica	80%	30.353	70%	SIN TOPE		1
	MEDICINA FISICA Ejercicios Respiratorios (A)	80%	7.763	70%	SIN TOPE		1
	Reeducación Motriz (A)	80%	4.579	70%	SIN TOPE SIN TOPE		1
\boldsymbol{U}							

- (A) : Prestación sujeta al siguiente Tope Anual :
 - * Consulta/Tratamiento Psiquiatria y/o Psicologia (Consulta Psiquiatrica y Otros).........: Sin Tope.-
- (B) : El tope de medicamentos se aplica por evento/beneficiario.
- (C) : Reajustabilidad:

Los valores contemplados en esta cartilla fueron calculados al 01 de Octubre del 2020, por lo que podrán experimentar variaciones de acuerdo al mecanismo de reajustabilidad contemplado en su contrato. En la especie, el Arancel en pesos se reajustara el 01 de Abril del 2021

Las prestaciones en U.F. se actualizarán al valor oficial registrado por dicha unidad el último día del mes anterior a la fecha en que se bonifica la prestación.